



## **Resolución de 27 de mayo de 2024 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan becas para participar en el «Aula de Verano “Ortega y Gasset” de iniciación a la Universidad» 2024.**

La convivencia y el intercambio intelectual entre profesores y estudiantes ha configurado la esencia de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desde su fundación en 1932. En el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (en la redacción dada por el Real Decreto 291/2023, de 18 de abril), puede leerse que su objeto es contribuir a la generación, divulgación y difusión del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, entre otras actividades a través de la organización y desarrollo de cursos avanzados en Santander. Con el propósito de reforzar esa esencia creadora e impulsora de saber y de ampliar sus límites más allá del estudiantado universitario, la UIMP convoca las becas para participar en el «Aula de Verano Ortega y Gasset de iniciación a la Universidad», que se desarrollará en el Palacio de La Magdalena de Santander en el verano de 2024.

La convocatoria de becas está dirigida a estudiantes con expedientes sobresalientes en bachillerato o formación profesional superior, que hayan concluido dichos estudios en 2024. Las becas, incluidas en la ficha 19 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Universidades contribuyen, en el marco de los objetivos estratégicos del mencionado plan, a la promoción de las vocaciones científicas y universitarias, impulsando el espíritu investigador en los jóvenes.

El programa tiene como objetivo proporcionar una aproximación a las grandes corrientes del saber en disciplinas diversas y en las cuestiones capitales de nuestro tiempo. Esta iniciativa se concibe como un estímulo para quienes acaban de superar con éxito una etapa formativa, con el propósito de fomentar foros de conocimiento plurales e intergeneracionales. En este sentido, pretende contribuir a afrontar con éxito las decisiones y cambios que conlleva la elección de una formación superior y/o el inicio de una trayectoria profesional.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades del mundo de la cultura y del arte, a quienes se les pide un esfuerzo de síntesis para mostrar cómo se genera el conocimiento en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita a intercambiar con colegas de las más diversas especialidades su experiencia como creadores y transmisores de conocimiento.

Informado favorablemente el 21 de marzo de 2024 por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

### **Apartado 1. Objeto y destinatarios de las becas e incompatibilidades**

El objeto de esta convocatoria es otorgar 80 becas, en régimen de concurrencia competitiva, para participar en el «Aula de Verano “Ortega y Gasset” de iniciación a la Universidad» (en adelante, el Aula). El Aula tiene como finalidad servir de introducción a los estudios superiores. Para lograr el objetivo de este programa, con un enfoque multidisciplinar, se han previsto diversas actividades académicas dirigidas por profesores universitarios, investigadores y personalidades de la cultura y el arte (en el Anexo se recogen las actividades previstas).

Las becas están dirigidas a estudiantes que hayan concluido los estudios de bachillerato o formación profesional superior en 2024 y cumplan los requisitos previstos en el apartado 3 de esta convocatoria. Además de las incompatibilidades generales establecidas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable, ningún estudiante podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por año. La percepción de la beca o ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.



## **Apartado 2. Lugar y fecha de celebración.**

El Aula se desarrollará en la Palacio de la Magdalena (Santander) del 12 al 16 de agosto de 2024.

La UIMP se hace cargo de la pernocta de los alumnos en los alojamientos asignados desde el domingo 11 hasta el sábado 17 de agosto. En cualquier caso, los alumnos seleccionados deberán efectuar la llegada a las instalaciones habilitadas para su alojamiento antes del domingo 11 de agosto a las 22:00.

Las actividades académicas obligatorias darán comienzo en la mañana del lunes día 12 de agosto y finalizarán el día 16 de agosto a las 17:30.

Los estudiantes podrán regresar a su lugar de origen desde ese momento. En todo caso, deberán abandonar las instalaciones de la UIMP antes de las 11:00 del sábado 17 de agosto.

## **Apartado 3. Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrá solicitar las becas objeto de esta convocatoria cualquiera que, al tiempo de su publicación en el BOE:

a) haya finalizado el último curso del bachillerato o del ciclo formativo de grado superior de formación profesional en el año 2024; y

b) acredite una nota media igual o superior a 9,60 puntos sobre 10 en el conjunto de los dos cursos del bachillerato o del correspondiente ciclo formativo de grado superior de formación profesional.

2. También podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes nacionales o extranjeros que, cumpliendo los requisitos de las letras a) y b) de este apartado, hayan cursado sus estudios de bachillerato en cualquiera de los centros docentes de titularidad pública española en el extranjero (los centros a los que se refiere esta convocatoria son los inscritos en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios -RCD- en el exterior). (Puede consultarse en <https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/centros-docentes/oficinas-centros-exterior.html>)

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Apartado 4. Contenido de las becas**

En el caso de los estudiantes seleccionados, la UIMP cubrirá los siguientes gastos:

a) Matrícula de curso tipo F (395 euros) y gastos de secretaría (22,5 euros), según las cuantías establecidas en la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se publican los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos, diplomas y certificados no oficiales para el año 2023 (BOE número 150 de 24 de junio de 2023).

b) Alojamiento: máximo 45 euros/día, de acuerdo con la cuantía prevista en la Resolución de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueban los precios de alojamiento para las actividades de verano 2024 que desarrolla esta Universidad en Santander, hasta 6 días (270 euros).

c) Manutención, en régimen de pensión completa: máximo 33 euros/día hasta 6 días (198 euros), de acuerdo con los precios unitarios máximos aprobados para el servicio de restauración en la Península de la Magdalena.

d) Desplazamiento desde el punto de origen, siempre dentro del territorio nacional, hasta Santander y regreso. La UIMP cubrirá hasta 240 euros para los desplazamientos dentro del territorio nacional. Los gastos de desplazamiento desde el extranjero únicamente se cubrirán, hasta un máximo de 600 euros, en el caso de estudiantes que procedan de centros docentes de titularidad pública española en el extranjero, y siempre que el punto de origen sea el lugar en el que se

encuentre el centro.

Antes del 31 de diciembre de 2024, la UIMP abonará los gastos de desplazamiento a cada beneficiario, previa justificación de la realización de este. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a su nombre que habrá facilitado al incorporarse al Aula en Santander.

La justificación de estos gastos se realizará, de acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la modalidad de cuenta justificativa. A estos efectos el beneficiario deberá presentar, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del aula, y en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una relación clasificada de los gastos de desplazamiento, y como condición indispensable, deberá aportar los justificantes de gasto originales para que la UIMP pueda tramitar el correspondiente expediente para su abono.

Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro al que se refiere el presente apartado en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cobertura de los gastos contemplados en las letras a), b) y c), tendrá la consideración de ayuda en especie.

#### **Apartado 5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las becas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La asistencia a las actividades académicas y a las actividades culturales incluidas en el programa será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte de los beneficiarios de esta obligación.

Durante el desarrollo del Aula, los participantes deberán ajustar su conducta a las normas de régimen interior, incluidas las sanitarias, establecidas por la UIMP en calidad de institución organizadora.

Además del pago de los gastos a los que alude el apartado 4 de esta convocatoria se les entregará un diploma acreditativo a quienes cumplan el requisito de asistencia superior al 90% de las sesiones. La asistencia a las sesiones será verificada por la UIMP.

En el momento de la solicitud, se deberá indicar expresamente si el interesado, en caso de ser seleccionado, autoriza la captación de imágenes del alumno mediante fotografía o video con la finalidad única de promoción y difusión del curso.

#### **Apartado 6. Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación**

1. Las solicitudes de becas se cursarán mediante el modelo formalizado accesible desde la página web de la Universidad, que podrá cumplimentarse y presentarse a través de la plataforma que los interesados podrán encontrar en <https://wapps001.uimp.es/e-solicitud/index.php>.

Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, los interesados podrán elegir en todo momento comunicarse con la UIMP a través de medios electrónicos, mediante el Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>).

2. Junto con el formulario de solicitud de beca, el solicitante habrá de aportar la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal emitida por el centro en el que haya realizado los estudios de bachillerato o ciclo formativo de grado superior de formación profesional, en el que consten



expresamente las calificaciones numéricas de todas las asignaturas de los dos cursos, así como la nota media final de ambos. El centro que expida el certificado deberá calcular la nota media final con dos decimales.

b) Declaración responsable de que el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y de que no incurre en ningunas de las situaciones de incompatibilidad previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En el caso de los estudiantes que sean menores de edad en la fecha de inicio del Aula, formulario de autorización de los progenitores o tutores para que puedan participar en aquella. El formulario estará disponible en la dirección web de la UIMP en la que aparezca la presente convocatoria.

3. Si los documentos mencionados en el apartado 2 ya estuvieran en poder de la administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente a su publicación oficial, la convocatoria y demás información exigida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Apartado 7. Órgano instructor y subsanación de las solicitudes**

1. La persona titular de la Secretaría General de la UIMP actuará como órgano instructor.

2. Finalizado el plazo al que se refiere el apartado 6.4, el órgano instructor publicará en la web de la UIMP una relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión.

En el caso de que la solicitud esté incompleta o no se ajuste a lo previsto en la presente convocatoria, el interesado tendrá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, para completar o subsanar la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse producido la subsanación, se le considerará desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Apartado 8. Selección de los candidatos. Órgano colegiado de evaluación de las solicitudes**

1. El órgano instructor elaborará una relación definitiva de solicitudes admitidas que se publicará en la web de la UIMP y que se remitirá a la Comisión de Selección, que será la encargada de valorar las diferentes solicitudes de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 9 de esta convocatoria.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades, que la presidirá o, en su sustitución, por el Coordinador de Programas y Estudios; por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Estudios de Lenguas o, en su ausencia, por el Director de Cursos para extranjeros; y por la Jefa del Servicio de la Secretaría de Estudiantes, que actuará como Secretaria.

Los miembros de la comisión suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

#### **Apartado 9. Criterios de valoración. Candidatos seleccionados y suplentes**

1. El procedimiento de selección se llevará a cabo en una fase única, en la que las solicitudes presentadas serán priorizadas jerárquicamente en orden descendente por la Comisión de Selección según los siguientes criterios:

1.º El criterio de valoración será la nota media del expediente académico, de acuerdo con los

datos que figuren en el certificado académico al que se refiere el apartado 6.2 a) de la convocatoria.

2.º A igualdad de nota media del expediente académico, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud en registro, teniendo prioridad las anteriores sobre las posteriores.

3.º No podrán seleccionarse más de dos solicitantes del mismo centro. Se entenderá que proceden del mismo centro los solicitantes que presenten certificado académico personal expedido por el mismo centro docente no universitario.

2. Para garantizar que se cubren todas las plazas, la Comisión de Selección de becas seleccionará a 20 suplentes.

Para la elaboración de la lista de suplentes se ordenará a los interesados atendiendo exclusivamente a la nota media. A igualdad de nota media, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud del formulario, según el registro informático, teniendo prioridad la anterior sobre la posterior.

Para la aplicación de la lista de suplentes en caso de no aceptación de alguno de los solicitantes seleccionados, se procederá por el orden de prelación establecido, teniendo presente que en ningún caso en la relación final de beneficiarios podrán figurar más de dos solicitantes procedentes del mismo centro.

#### **Apartado 10. Propuesta de resolución**

1. La Comisión de Selección será la encargada de evaluar las diferentes solicitudes y emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los requisitos y los criterios de selección establecidos en esta convocatoria. Dicho informe será remitido por la Comisión de Selección de becas al órgano instructor, e incluirá:

- a) Una relación alfabética de los 80 candidatos seleccionados.
- b) Una relación priorizada de 20 candidatos suplentes, como reserva para el caso de que alguno de los 80 candidatos seleccionados decaiga en su derecho.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de selección de becas, formulará la propuesta de resolución, que se notificará a través de su publicación en la página web de la UIMP. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este procedimiento no es preceptivo el trámite de audiencia a los interesados para que formulen alegaciones, por lo que la propuesta de resolución del órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

#### **Apartado 11. Aceptación de las becas**

1. En los diez días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución, los estudiantes seleccionados deberán confirmar su aceptación por escrito a la Universidad. La falta de aceptación expresa en plazo tendrá los mismos efectos que la renuncia a la beca, seleccionándose la siguiente candidatura que corresponda por su posición en la lista de suplentes, que deberán aceptar en el plazo y en la forma previstos en el presente apartado.

2. A los estudiantes seleccionados se les facilitará el programa definitivo de actividades y la relación de profesores que lo impartirán. Tanto el programa como la relación de docentes podrán estar sujetos a modificaciones por motivos de fuerza mayor o debidamente justificados.

#### **Apartado 12. Finalización del procedimiento. Resolución, notificación y régimen de cursos.**

1. Una vez publicada la propuesta de resolución a la que alude el apartado 10 de esta convocatoria, y transcurrido el plazo previsto en el apartado 11, el Rector de la Universidad dictará resolución que ponga fin al procedimiento. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor



del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. La resolución que dicte el Rector se adoptará con al menos diez días naturales de antelación al inicio del curso y se notificarán individualmente dentro de dicho plazo a todos los solicitantes, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluidas estas subvenciones de la normativa comunitaria sobre notificación previa, según se establece en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, en su apartado vigesimoséptimo.

Las resoluciones adoptadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La falta de resolución y notificación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.

4. Conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación. Asimismo, en el plazo de dos meses cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Apartado 13. Reintegros.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro íntegro de la beca:

- a) el incumplimiento de la obligación de asistencia, al menos, al 85 por ciento de las sesiones programadas de la actividad académica para las que se le ha concedido la beca;
- b) en caso de que se comprobare que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos;
- c) si existe incompatibilidad con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad procedentes de otras entidades o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Una vez aceptada la beca, el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones, podrá ser causa de un reintegro parcial o total de la beca. Para determinar el alcance del reintegro, se ponderará la entidad de la obligación incumplida, las causas del incumplimiento y la actuación del beneficiario.

Se considerará como cantidad recibida a reintegra, un importe equivalente, en todo en parte, según los casos, al precio de matrícula y al coste de la manutención y el alojamiento correspondientes a los días en que se haya desarrollado el aula.

### **Apartado 14. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Apartado 15. Financiación de las becas.**

La financiación de las becas previstas en la presente convocatoria se imputará al concepto 28.101.323M.487 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2023, prorrogados para el año 2024. La cuantía total máxima de las becas de esta convocatoria asciende a noventa y un mil cuatrocientos ochenta euros (91.480 €). El número máximo de becas que está



previsto conceder es de 80.

**Apartado 16. Normativa aplicable.**

Para la concesión de estas becas será de aplicación la normativa general sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Firmado electrónicamente por el Rector  
Carlos Andradás Heranz



**ANEXO**  
PROGRAMA DEL CURSO

Fechas: del 12 al 16 de agosto de 2024, Santander.

Director del Aula: **Julián Casanova Ruiz**, Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza.

Podrá encontrarse información actualizada del programa [aquí](#).